



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0661/2021.-1220

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

002293

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0661/2021.-1220

Asunto: Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0065/05/21

Culiacán, Sinaloa, 09 de septiembre del 2021

**ING. JOSE LUIS VILLANUEVA HERRERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.**

N1-ELIMINADO 130

El presente es emitido en referencia a su escrito s/n de fecha 06 de mayo del 2021, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el día 11 del mismo mes y año antes citados, a través del cual ingresa el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto **"Remodelación y ampliación del Edificio Terminal"** ingresado por el C. Ing. José Luis Villanueva Herrera en calidad de Representante Legal de la Empresa **OMA Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo denominada como la Promovente, con pretendida ubicación en la Carretera Navolato Kilómetro 4.5, Colonia Bachigualato, municipio de Culiacán, Sinaloa.

## RESULTANDO

1. Que el **11 de mayo del 2021** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DD-0065/05/21**, ingresado por **OMA Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.**, en calidad de **"promovente"**
2. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0400/2021.-0754** de fecha **14 de junio del 2021**, solicitó a la promovente información adicional, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **14 de julio del 2021**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **15 de julio del 2021** y se vencía el día **28 de julio del 2021**.
3. Que mediante escrito s/n y de fecha **27 de julio del 2021**, y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la **promovente** ingresa la información adicional requerida en el **RESULTANDO 2** del presente oficio, quedando registrado con número de documento: **25DEU-00536/2107**, y

## CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la remodelación y ampliación del edificio terminal del aeropuerto de Culiacán, con la intención de crear mejores espacios en el sistema de abordaje de pasajeros, ya que el aeropuerto objeto de estudio es el noveno más importante a nivel nacional registrando 22 operaciones aeroportuarias por hora, con esta alta afluencia de pasajeros se requiere de espacios más seguros y confortables para sus usuarios.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0661/2021.-1220

Asunto: Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0065/05/21

Culiacán, Sinaloa, 09 de septiembre del 2021

Actualmente en ocasiones, para realizar el abordaje, los pasajeros tienen la necesidad de caminar por la plataforma de aviación comercial hasta llegar a las escaleras de acceso a la aeronave, condiciones no propicias en temporada de lluvias y verano, donde se incrementan considerablemente la temperatura en Culiacán.

Por ello y en atención a la demanda de servicios aeroportuarios de calidad, se tiene proyectada la construcción de 3 módulos de comunicación, los cuales se conectarán a los pasillos telescópicos para el abordaje.

El área donde serán desarrolladas las obras ocupa una superficie de 1804.8982 m<sup>2</sup>, en esta superficie se cimentarán las estructuras que sostendrán 3 módulos de comunicación de 433.16 m<sup>2</sup> cada uno, estando en el entendido que cada módulo tendrá las siguientes dimensiones 18.37 m de largo, por 7.86 m de ancho y 8.82 m de alto. Estos módulos de comunicación se unirán entre sí, con pasillos de flujo, los cuales tendrán una longitud promedio cada uno de 47.88 m.

Las obras propuestas serán construidas en el área de jardines y banquetas adjuntas al edificio terminal, los trabajos consistirán prácticamente en trabajos de cimentación para sujeción de estructuras de acero sobre las cuales se levantarán los módulos de comunicación y pasillos de flujo.

Área	Sup (m <sup>2</sup> )
Módulo de comunicación 1	433.158
Módulo de comunicación 2	433.136
Módulo de comunicación 3	433.164
Pasillo de flujo 1	102.350
Pasillo de flujo 2	102.090
Sin ocupación	301.000
<b>Total</b>	<b>1804.898</b>

## DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS Y ACTIVIDADES

### ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

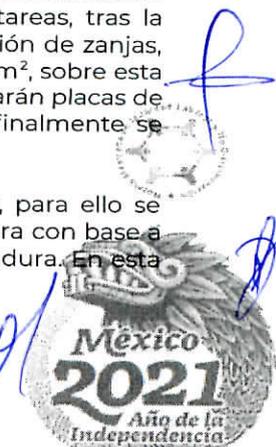
Entre las actividades a desarrollar para la ampliación y remodelación del edificio terminal tenemos:

**Demoliciones.** En esta etapa de proyecto se retirarán los pasillo telescópicos instalados, la cancelería de aluminio y vidrios del edificio terminal, así como el desmantelamiento de la porción de techumbre de estructura prefabricada, se requerirá a su vez de la demolición y retiro de vitropiso y firmes de concreto, así como muros de tablaroca y falso plafón, de la misma manera se requerirá de la demolición y retiro de firmes de concreto en banquetas y retiro de áreas ajardinadas, se desmantelarán las rejillas pluviales y se reconstruirán los registros, todas estas obras en la infraestructura que ya ocupa el edificio terminal.

### ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

**Cimentación.** Las obras propuestas como ampliación del edificio terminal, requerirán de la cimentación que sostendrá los módulos de comunicación y los pasillos de flujo, para realizar estas tareas, tras la demolición se trabajará en la limpieza de las áreas de cimentación, a nivelación y excavación de zanjas, dentro de las cuales se construirá un plantilla de 5 cm de espesor de concreto f'c= 100 Kg/cm<sup>2</sup>, sobre esta se colocará el refuerzo de la cimentación con acero y concreto f'c= 300 Kg/cm<sup>2</sup>, se suministrarán placas de acero astm 572 de calibre 19 mm con retardante de fuego, se colocarán las anclas y finalmente se construirán los firmes de 10 cm de espesor a base de concreto armado f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>.

**Construcción de estructuras.** En esta etapa serán armados los esqueletos de las obras, para ello se requerirá del suministro de acero estructural astm a 572 y/o 500 para armar la infraestructura con base a los planos estructurales, en esta actividad se llevará acabo el montaje, fijación, corte y soldadura. En esta etapa se armarán el sistema de pisos a base losa acero imsa.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.11/0661/2021.-1220

Asunto: Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0065/05/21

Culiacán, Sinaloa, 09 de septiembre del 2021

**Construcción de escaleras y elevador.** En esta actividad serán construidas las escaleras dentro del módulo de comunicación, estas serán construidas con acero de refuerzo, concreto premezclado y estructuras de resistencia  $f_c = 300 \text{ kg/cm}^2$ , la estructura metálica de las mimas y los pasamos serán construidos con ptr y tubería de cedula 40, las escaleras serán formadas de 1.05 m de altura por 5 m de desarrollo. En lo que respecta al elevador es necesario construir el cubo donde se instalará y funcionará el elevador para ello este será construido de concreto premezclado en estructuras resistencia  $f_c = 300 \text{ kg/cm}^2$  donde se colocará acero de refuerzo límite elástico  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ .

**Modificación de azotea.** La realización de la ampliación y remodelación del edificio terminal, requiere de la adecuación de azoteas para ello se construirán chaflanes perimetrales de 15x15 cm, se colocarán relleno de fluido Cemex concreto para dar pendientes a razón de  $85 \text{ kg/cm}^2$  con acabado de impermeabilización, se colocará también tela galvanizada y entortado a base de mortero cemento-arena, se colocará sistema prefabricado de impermeabilizante multicapa de asfalto modificado, reforzado en su interior con poliéster acabado aparente con hijuela de color roja de 4.5 mm de espesor aplicado por medio de termofusión. Los trabajos en azotea incluyen a su vez la fabricación de pretil en azotea de 20 cm de peralte, fabricado a base de murete de block de 15x20x40 cm asentado con mortero cemento-arena 1:5, estas actividades implican también la instalación de bajadas de agua pluvial a base de tubería de pvc para alcantarillado sistema métrico serie 20 de 4 pulgadas de diámetro, colocada a una altura de 8 m.

**Trabajos de albañilería.** Los trabajos que serán realizados en esta actividad consistirán en la construcción de castillos diversos y dadas de cerramiento con concreto armado de  $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ , también se construirán muros de falso plafón de 10 cm de espesor, lambrín de tablaroca, compuesto con bastidor metálico galvanizado, y paneles de tablavento en varias áreas del edificio terminal.

**Construcción de acabados.** Los trabajos de acabados, son realizados en:

**Muros.** Los muros serán detallados con zapeo con mortero cemento y arena, porción 1:4 trabajos realizados a mano de obra, remates, emboquillados y perfilado de aristas. Los muros serán recubiertos con pintura vinil-acrílica para interiores y exteriores. En fachadas los muros serán a base de paneles de aluminio alucobond colores metálico 501 smoke silver metallic y dart grey metallic, soportados mediante perfiles de lámina galvanizada calibre 14.

**Pisos.** Dentro del edificio terminal, se instalarán pisos de mármol travertino nacional muy similar al ya existente, pulido y brillante de 30x30 cm, dentro de los módulos de comunicación y pasillos de flujo, se construirán pisos de concreto pulido color natural, sobre este se colocará alfombra modular marca Shaw en calidad con color mini your past método de instalación ashlar de 60x60 cm.

**Plafones.** Se colocará falso plafón de tablavento de 13 mm de espesor con suspensión oculta a base de bastidor metálico y panel de tablavento, se colorá también plafón a base de panel de aluminio alucobond color 501 dart grey metallic en fachadas, se colocará también falso plafón de tablaroca de 13 mm de espesor con suspensión oculta a base de bastidor metálico y panel de yeso.

**Zoclos.** Se colocará zoclo vinílico coextruido color 421 de 10.16 cm de alto y 2.03 cm de espesor, asentado con adhesivo vinílico.

**Colocación de cancelería y herrería.** En esta actividad se instalará la cancelería, y puertas de aluminio, de la misma manera se instalarán los cancelas y barandales de herrería de ptr, las dimensiones y medidas será con base a los planos de diseño, todos los trabajos incluyen fabricación en talleres de proveedores, instalación, detallado y limpieza.

**Instalaciones varias.** Finalmente serán realizados los trabajos de instalaciones eléctricas, consistentes en instalación de tubo conduit galvanizado, introducción de cableado, instalación de cajas de conexión.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0661/2021.-1220

Asunto: Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0065/05/21

Culiacán, Sinaloa, 09 de septiembre del 2021

tableros de distribución, instalación de luminadoras, registros y apagadores diversos. En esta etapa se instalarán los sistemas de aire acondicionado con ductería, rejillas de inyección y retorno, y todos los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

## ETAPA DE OPERACIÓN

**Inauguración y apertura.** Concluida la construcción, las áreas de ampliación del edificio terminal será abiertas y puestas a disposición de los pasajeros y la tripulación de las aeronaves, las actividades en esta etapa serán solamente el andar de los pasajeros para el ascenso y descenso de las aeronaves de manera confortable y segura.

## ETAPA DE MANTENIMIENTO

Las actividades del mantenimiento se pueden dividir de manera general en revisión y mantenimiento de instalaciones y señalización, así como la limpieza de los módulos y los pasillos de flujo.

**Revisión y mantenimiento de instalaciones y señalización.** Las actividades a realizar en esta etapa consistirán en la revisión de instalaciones para realizar actividades como sustitución de cristales, cambio de empaques y selladores en cristalería, repintado de estructuras de soporte, cambio de pisos y zoclos dañados, pintado de muros y sustitución de señalización en mal estado.

**Limpieza de módulos y pasillos de flujo.** Las tareas a realizar en esta actividad, consistirán en el barrido, y/o aspirado de pisos, desinfección y aplicación de aromatizantes, así como trapeado y limpieza de cristales.

## ETAPA DE ABANDONO

El abandono de las obras difícilmente se puede llegar a dar y de ocurrir tal caso, será a largo plazo y en su momento se tomarán las medidas adecuadas para el desmantelamiento de las instalaciones y el futuro uso que se le puede dar al predio. Sin embargo en caso que suceda, deberán aplicarse las recomendaciones siguientes:

1. Una vez que se haya tomado la decisión de abandonar las obras independientemente de los avances que lleven, se deberá notificar a las autoridades de la PROFEPA y la SEMARNAT, a efecto de que definan lo procedente.
2. Para abandonar el sitio, el Promovente del Proyecto someterá a consideración de las autoridades citadas, un Programa de Restauración del área afectada, donde se especifiquen las acciones a emprender en tiempo y forma.
3. El Promovente del Proyecto no podrá retirarse hasta que las Autoridades Federales, Estatales y Municipales lo autoricen, debiendo tomar en cuenta a terceros afectados los cuales deberán ser indemnizados o restituidas sus pertenencias.

Ante su petición de información me permito describir los tipos y cantidades de residuos que se estiman generar con el desarrollo de las obras.

**Residuos sólidos urbanos (RSU).** Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se colectarán aproximadamente 40 kg/día de residuos sólidos urbanos, entre los existentes en el sitio del proyecto y sus áreas aledañas se colectarán sobre todo restos de vegetación y restos de envases y embalajes provenientes de la alimentación de los trabajadores, o empaques de materiales de construcción, como sacos de papel, plástico y plásticos de embalaje. Para ello se tendrán contenedores identificados, los cuales periódicamente serán retirados por la empresa contratista a cargo de la obra.

**Residuos de manejo especial (RME).** Este tipo de residuos se generarán en la etapa de construcción, pues los residuos propios de la obra civil, los cuales consistirán en padecería de concreto de guarniciones, restos de concreto y asfalto, restos de acero, restos de cristalería, aluminio, paneles, entre otros, los cuales





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0661/2021-1220

Asunto: Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0065/05/21

Culiacán, Sinaloa, 09 de septiembre del 2021

serán dispuestos en contenedores propiedad del contratista quien a su vez tendrá la responsabilidad de depositados en el sitio donde la autoridad competente determine y autorice, también se generará una cantidad aproximada de 1250 kg/en 3 meses.

Durante la etapa operativa y de mantenimiento no se generarán este tipo de residuos.

**Residuos líquidos.** En lo referente a los residuos líquidos, solo se tendrán los de tipo sanitario, durante la etapa de preparación del predio y construcción serán las aguas residuales de las letrinas móviles instaladas, las cuales serán retiradas por la empresa a la cual se le preste el servicio de arrendamiento, servicio que será contratado por la empresa constructora a cargo del desarrollo de las obras. Con base al número de trabajadores, se estima no exceda de 0.28 m/día.

Durante la operación, los usuarios de los módulos de comunicación y pasillos de flujo harán uso de los baños y sanitarios del aeropuerto.

**Residuos peligrosos.** Durante la etapa de preparación del sitio se considera no se generen residuos peligrosos, puesto la maquinaria y equipo que se utilice será sometida a mantenimiento en talleres autorizados de la Ciudad de Culiacán, sin embargo puede darse el caso de que se presente una reparación emergente, por lo que se dispondrá de materiales suficientes para hacerle frente a la captura adecuada del residuo y se evite con ello la contaminación de suelo, durante la etapa de construcción tales residuos serán responsabilidad del contratista quien garantizará su adecuado manejo y disposición final, y entre los residuos que se pudieran generar en la etapa de construcción, están los restos de pintura, solventes orgánicos usados, restos de pegamentos, silicones, estopas impregnadas con residuos peligrosos.

### Polígono general

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min	Seg	Direcc
1	250170.59	2741348.06							
2	250181.04	2741339.72	1	2	13.3700	51 °	24 '	25.63 "	SE
3	250255.27	2741449.08	2	3	132.1730	34 °	10 '	2.57 "	NE
4	250244.22	2741457.72	3	4	14.0268	51 °	58 '	41.28 "	NW
1	250170.59	2741348.06	4	1	132.0859	33 °	52 '	44.22 "	SW

**Superficie= 1804.8982 m<sup>2</sup>**

No	Coordenadas		ES T	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
<b>Tabla 2. Módulo de Comunicación 1</b>									
1	250234.41	2741444.99							
2	250225.47	2741431.68	1	2	15.6737	33 °	53 '	17.84 "	SW
3	250246.98	2741416.65	2	3	27.2408	55 °	3 '	22.59 "	SE
4	250255.7	2741430.26	3	4	16.6639	32 °	38 '	52.46 "	NE
1	250234.41	2741444.99	4	1	27.8889	55 °	19 '	17.91 "	NW

**Superficie= 433.158 m<sup>2</sup>**

No	Coordenadas		ES T	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
<b>Tabla 3 Módulo de Comunicación 2</b>									
A	250206.69	2741403.59							
B	250198.51	2741389.95	A	B	15.9048	30 °	57 '	5.04 "	SW
C	250219.15	2741376.35	B	C	26.982	56 °	37 '	6.69 "	SE
D	250228.22	2741389.43	C	D	15.76	34 °	44 '	18.27 "	NE
A	250206.69	2741403.59	D	A	27.56	56 °	40 '	3.37 "	NW





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1/0661/2021.-1220

Asunto: Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0065/05/21

Culiacán, Sinaloa, 09 de septiembre del 2021

No	Coordenadas		ES T	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
<b>Superficie= 433.136 m<sup>2</sup></b>									

No	Coordenadas		ES T	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
<b>Tabla 4 Módulo de Comunicación 3</b>									
K	250171.6	2741352.31							
L	250180.47	2741365.67	K	L	15.6364	33 °	34 '	51.83 "	NE
M	250201	2741351.14	L	M	27.682	54 °	42 '	40.49 "	SE
N	250194.12	2741338.32	M	N	15.673	28 °	13 '	14.67 "	SW
K	250171.6	2741352.31	N	K	27.642	58 °	9 '	1.41 "	NW
<b>Superficie= 433.164 m<sup>2</sup></b>									

- ii. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como lo señalado en el Artículo 6°, fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental (REIA), según se cita:

#### LGEEPA:

*"Artículo 28. La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:*

*.....  
El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan Impactos Ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en este ordenamiento...."* y

#### REIA:

*"Artículo 6°. - Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5° de este Reglamento, así como las que se encuentren en operación, **no requerirán de la autorización en Materia de Impacto Ambiental**, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

- i. *Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
- ii. *Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0661/2021.-1220

Asunto: Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0065/05/21

Culiacán, Sinaloa, 09 de septiembre del 2021

III. *Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o en modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate."*

III. Que el proyecto cumple lo establecido en el Artículo 6°, primer párrafo del REIA, dado que tiene los siguientes atributos:

1. Las obras existentes fueron construidas previo a la promulgación de la LGEEPA, a continuación se describe la documentación presentada:
  - a) Pontuario de Decretos de la XLI Legislatura 1953-1956, del H. Congreso del estado de Sinaloa, donde se observa el decreto No.-303 de fecha 9 de febrero de 1956 con la siguiente descripción: "Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que preste su aval hasta por la cantidad de \$650,000.00, destinada como pago del precio de los terrenos que se adquirirá para compensar a los ejidatarios de Bachigualato, Municipio de Culiacán, de los terrenos que cedieron para la construcción del nuevo Aeropuerto", publicado en el periódico Oficial del Estado de Sinaloa No. 135 de fecha 24 de noviembre de 1956.
  - b) **Publicación** en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 12 de junio de 1965, Decreto en el cual el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), crea el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).
  - c) Publicación en el DOF de fecha 25 de junio de 1976 mediante el cual se emite el decreto presidencial para la expropiación de 129,175 m<sup>2</sup> de terrenos ejidales del poblado denominado Bachigualato, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, que se destinaron a la ampliación del Aeropuerto.
  - d) Publicación del DOF de fecha 29 de noviembre de 1976 que emite el decreto presidencial para la expropiación de 6067.78 m<sup>2</sup> de terrenos ejidales del poblado denominado Bachigualato, municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa, que se destinaron para la construcción de la zona de combustibles del Aeropuerto.
2. No se afectarán especies de flora y fauna silvestre o las enlistadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
3. No habrá descargas de aguas residuales a las aguas y bienes nacionales.
4. No se realizarán actividades altamente riesgosas,
5. No producirá emisiones atmosféricas.
6. No se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal, Programa de Ordenamiento Ecológico o Plan de Desarrollo Urbano.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6° fracción III del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, fracción XXX, 3, 19, fracción XXV, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, con su reforma publicada el 31 de octubre del 2014; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

*[Handwritten signature]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0661/2021.-1220

Asunto: Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0065/05/21

Culiacán, Sinaloa, 09 de septiembre del 2021

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Que el proyecto actividades **"Remodelación y ampliación del Edificio Terminal"**, realizado por la **"promovente"**, **NO** requiere ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Secretaría, según lo establecido en los Artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 6 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA),

**SEGUNDO.** - De conformidad con los artículos 35, último párrafo, de la LGEEPA y 49 del REIA, el presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de competencia de esta DFSEMARNATSIN, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, así como en materia ambiental lo que determinen y que es competencia del Gobierno Estatal y de los municipios de acuerdo a los artículos 7mo. y 8vo. De la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).

**TERCERO.** - Que la presente se emite de **buena fe**, en base a la información por usted proporcionada, y en caso de existir falsedad en la información, la Promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 247 de Código Penal Federal.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

**MTRÁ. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO**

C.c.e.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de la Representación de la PROFEPA en Sinaloa.

C.c.p.- Expediente

DOCUMENTO: 25DEU-00536/2107

MLSA' JANC' DCC' HGAM' OLOA'

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

